

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 21 de abril del 2026.

VISTO: Memorandum N° 0223-2026-GM/MDS de fecha 16 de febrero del 2026 emitido por el Abog. José Luis Villalba Heredia – Gerente Municipal, Informe N°0127-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 30 de marzo del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde emite la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA VIRGEN DE CHAPI DEL PUEBLO JOVEN LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.º **2648417**, Informe N.º 0365-2026-GDU/JJSV/MDS, de fecha 20 de abril del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N.º 243-2026-OAJ/MDS, de fecha 21 de abril del 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la fase de ejecución del ciclo de inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el expediente técnico debe ser elaborado en sujeción a la concepción técnica y dimensionamiento del estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad. Corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) la elaboración y posterior remisión para su aprobación por el órgano competente, previo a la ejecución física y registro en el Formato N° 08-A;

Que, considerando que el proyecto será ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata), resulta imperativa la estricta observancia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La normativa exige que, como condición previa y obligatoria para la convocatoria de todo procedimiento de selección de ejecución de obras, la entidad debe contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado mediante acto resolutorio por el funcionario competente. Este requisito garantiza que la obra cuente con los estudios de ingeniería, detalles técnicos y presupuesto consolidado, evitando paralizaciones y sobrecostos por deficiencias prestacionales;

Que, es doctrina y jurisprudencia administrativa pacífica (en concordancia con el TUO de la Ley N° 27444) que las Oficina de Asesoría Jurídica evalúen los actuados desde una perspectiva estrictamente de legalidad, no correspondiendo la revisión de cálculos, metrados, análisis de costos unitarios ni memorias descriptivas. En el presente caso, tanto el área técnica formuladora y revisora (Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial) como el órgano de línea correspondiente (GDU) han emitido conformidad expresa y opinión técnica favorable respecto al contenido y viabilidad del expediente técnico, se asume la veracidad y responsabilidad funcional de dichos informes técnicos;

Que, con fecha 16 de febrero de 2026, mediante el Memorandum N° 0223-2026-GM/MDS la Gerencia Municipal autorizo a la Gerencia de Desarrollo Urbano la Elaboración del Expediente Técnico Denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA VIRGEN DE CHAPI DEL PUEBLO JOVEN LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.º **2648417**;

Que, mediante Informe N°0127-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, ratifica la evaluación técnica; según el siguiente detalle:

PROYECTO	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA VIRGEN DE CHAPI DEL PUEBLO JOVEN LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2648417
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma Alzada
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 2'537,318.77
GESTION DEL PROYECTO	S/ 42,000.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 140,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
GASTO TOTAL DE INVERSION	S/ 2'719,318.77
FECHA DE ELABORACION	17/03/2026

Que, mediante Informe N.° 0365-2026-GDU/JJSV/MDS, de fecha 20 de abril del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica definitiva y eleva los actuados a la Gerencia Municipal recomendando la emisión del Acto Resolutivo de aprobación;

Que, con Informe Legal N.° 243-2026-OAJ/MDS, de fecha 21 de abril del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA VIRGEN DE CHAPI DEL PUEBLO JOVEN LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2648417, por un costo total de Inversión de S/ 2'719,318.77;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA VIRGEN DE CHAPI DEL PUEBLO JOVEN LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2648417, con un costo total de inversión de S/ 2'719,318.77 (Dos Millones Setecientos Diecinueve Mil Trescientos Dieciocho con 77/100 soles), ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 2'537,318.77
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
GESTION DEL PROYECTO	S/ 42,000.00

GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	S/ 140,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 2'719,318.77

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL